



EXCMO. AYUNTAMIENTO XXX
ILMO. SR. ALCALDE

**Asunto: Solicitud de certificado XXX (nº XXX), XXX (nº XXX) y XXX (nº XXX) /
Falta de respuesta**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **2116/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El motivo de la queja era la ausencia de respuesta por parte de esa Administración a la solicitud presentada el XXX (nº XXX), reiterada con fechas XXX (nº XXX) y XXX (nº XXX), en la que el interesado pedía un certificado en el que se hiciera constar que la finca de su propiedad situada en XXX, se correspondía con la finca XXX (ref. catastral XXX) después de la reparcelación promovida por el Ayuntamiento.

Admitida la queja a trámite, el pasado 25 de noviembre nos dirigimos a V.I. con el fin de conocer si el Ayuntamiento había ofrecido una respuesta a esa petición.

Como advertíamos en nuestra solicitud, entendemos que esos escritos no han sido objeto de respuesta, puesto que no nos ha remitido la contestación ofrecida al interesado ni cualquier otra información, habiendo transcurrido el plazo de quince días otorgado para enviarla. Por ese motivo, hemos estimado oportuno formular las consideraciones siguientes.

Sin duda conoce la obligación de las Administraciones públicas de dar respuesta expresa a las solicitudes presentadas por los ciudadanos, obligación recogida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obtención de una respuesta por parte de quien la ha pedido se considera una de las manifestaciones del derecho a la buena administración, por eso, la inactividad de la Administración a la hora de dictarla conculca ese derecho.

Además, el artículo 12.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, determina que el Procurador de Común velará por el cumplimiento del deber impuesto a las



Administraciones de resolver expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

En consecuencia, ese Ayuntamiento debe dar respuesta, mediante la resolución que corresponda, a la pretensión que ha formulado el solicitante, y notificársela a la mayor brevedad, sin perjuicio del contenido que pudiera tener esa contestación. En caso de que procediera su desestimación, debería dar a conocer al solicitante los motivos en los que pudiera fundamentarse.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Proceda a dar respuesta formal a la petición dirigida por un ciudadano a ese Ayuntamiento, presentada con fecha XXX (nº XXX) y reiterada el XXX (nº XXX) y XXX (nº XXX).

SEGUNDA: Debe en adelante cumplir la obligación de auxiliar al Procurador del Común en sus investigaciones en los términos exigidos por los artículos 3.1 y 16 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).